



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.79-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MATILDE GONZALEZ PEREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2216523291323, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN IXCOY del Departamento de HUEHUETENANGO con residencia para recibir notificaciones MANZA 2 LOTE 11 MARIO JULIO SALAZAR PLANTA BAJA ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) MARTHA ALICIA GONZÁLEZ TERCERO cursante del TERCERO BÁSICO grado Nivel BÁSICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F231SYC, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



MATILDE GONZALEZ PEREZ

Padre - madre o encargado



MARTHAALICIA GONZÁLEZ
TERCERO

Becado



PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL

No.69-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) CRISTIAN NEFTALY CHILEL LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2257604228010, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de del Departamento de con residencia para recibir notificaciones 39 CALLE "D" 32-03 COLONIA AMPARO II ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) YOSEF ALEXANDER NEFTALI CHILEL GONZÁLEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F530LYD, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Rendimiento de 60 puntos anual.
- Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

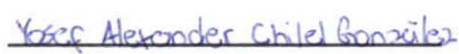
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


CRISTIAN NEFTALY CHILEL LÓPEZ

Padre - madre o encargado


YOSEF ALEXANDER NEFTALI
CHILEL GONZÁLEZ
Becado


PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento




Licenciado HERMENEGILDO DE JESÚS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.40-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARÍA RODRÍGUEZ PINULA, quien se identifica con documento personal de identificación número 1660309611410, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CUNEN del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones 32 AVE. 20-85 ZONA 7, COLONIA EL INCIENSO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) ANGEL JOSUÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ PINULA cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. G947KNW, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

MARÍA RODRÍGUEZ PINULA

Padre - madre o encargado

ANGEL JOSUÉ ANDRÉS
RODRÍGUEZ PINULA
Becado



PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento

Licenciado HERMENEGILDO DE JESÚS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.68-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ANA MATILDE IXIM CHÊ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2531075980010, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZONA 10 del Departamento de CIUDAD CAPITAL con residencia para recibir notificaciones 22 CALLE "E" 28-66COLONIA 4 DE FEBRERO , ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) JIMENA ESMERALDA CAAL IXIM cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F354DXK, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa .
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ANA MATILDE IXIM CHÈ

Padre - madre o encargado

JIMENA ESMERALDA CAAL IXIM

Becado



PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.5-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JESSICA MICHELLE COCHÉ CHÁVEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 3669245080101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones SECTOR 4 LOTE (110) ZONA 7 - 16 ASENTAMIENTO ANEXO 4 DE FEBRERO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) DULCE MARÍA COCHÉ CHÁVEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F7651GE, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

JESSICA MICHELLE COCHÉ
CHÁVEZ
Padre - madre o encargado

DULCE MARÍA COCHÉ CHÁVEZ
Becado

PEM Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.1-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ALICIA ELIDETH VÁSQUEZ PÉREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2611400430101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 24 CALLE "C" 33-93 ZONA 7 COLONIA KJELL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) YACKELYN MARIELA DÍAZ VÁSQUEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. E173UZS, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ALICIA ELIDETH VÁSQUEZ PÉREZ

Padre - madre o encargado

YACKELYN MARIELA DÍAZ
VÁSQUEZ
Becado



PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESÚS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.73-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) FERNANDO JOSE GONZÁLEZ GARCIA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2802052600101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 6TA. CALLE "A" 13-47 ZONA 7 COLONIA QUINTA SAMAYOA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) JOSELYN TATIANA OSORIO GARCÍA cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. G178CFX, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa .
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



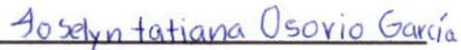
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


FERNANDO JOSE GONZÁLEZ
GARCIA
Padre - madre o encargado


JOSELYN TATIANA OSORIO
GARCÍA
Becado


PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento




Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.39-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MAYRA FLORINDA PÉREZ SINTO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2575962401221, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA REFORMA del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 41 CALLE BFINAL LOTE 66 SECTOR D ASENT. EL MIRADOR II AMPARO II ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) CRISTA MICHELLE CUC PÉREZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F775VIN, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



MAYRA FLORINDA PÉREZ SINTO

Padre - madre o encargado



CRISTA MICHELLE CUC PÉREZ

Becado



PEM: Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.75-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA ELENA RASIQUE LOPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2416659810101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 35 CALLE "G" 33-22 ZONA 7 COLONIA SAKERTY I actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) SARA ABIGAIL GARCÍA RASIQUE cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F042NCE, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

MARIA ELENA RASIQUE LOPEZ

Padre - madre o encargado

SARA ABIGAIL GARCÍA RASIQUE

Becado



PEM. Nery E. Maldonado Ruiz

DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID

Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.4-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) DORANELIA CARMELINA AMBROSIO HERNÁNDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1767448861221, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA REFORMA del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 37 AVENIDA "A" 4-70 B ZONA 7 EL RODEO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) JONATHAN EDUARDO GONZÁLEZ AMBROCIO cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F283YAA, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas



CUARTA y QUINTA del presente contrato.

- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

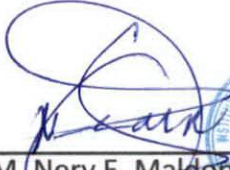
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Doranelia Ambrosio.

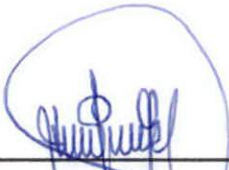
DORANELIA CARMELINA
AMBROSIO HERNÁNDEZ
Padre - madre o encargado

Jonathan Gonzalez

JONATHAN EDUARDO GONZÁLEZ
AMBROCIO
Becado


PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento




Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.15-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ELENA TZUNUX CASTRO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2516560980806, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA MARIA CHIQUIMULA del Departamento de TONICAPAN con residencia para recibir notificaciones 38 CALLE 33-20 AMPARO I ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) MAYERLIN DANIELA TZUNUX cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. G787AGU, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa .
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ELENA TZUNUX CASTRO

Padre - madre o encargado

MAYERLIN DANIELA TZUNUX

Becado

PEM Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL OID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.36-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) BLANCA ESTELA BATÉN CUC, quien se identifica con documento personal de identificación número 1997062040101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 23 CALLE 29-70 ZONA 7 COLONIA 4 DE FEBRERO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) DYLAN EMANUEL SICAJAN BATÉN cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. G672FXH, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

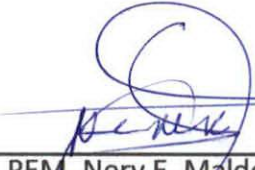
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



BLANCA ESTELA BATÉN CUC
Padre - madre o encargado



DYLAN EMANUEL SICAJAN
BATÉN
Becado



PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento





Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.17-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) CELSO POYÓN CÚMEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1703975800404, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN COMALAPA del Departamento de CHIMALTENANGO con residencia para recibir notificaciones COLONIA EL ESFUERZO, ZONA 7 MANZANA 4 LOTE434 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) KEVIN ALEXANDER POYÓN PELICÓ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. G961RUY, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

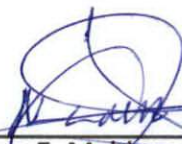


CELSE POYÓN CÚMEZ

Padre - madre o encargado

Kevin Alexander Poynón Pelicó

KEVIN ALEXANDER POYÓN
PELICÓ
Becado



PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESÚS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.50-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1580356312213, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CONGUACO del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones SECTOR 8 LOTE 82 COLONIA LA ESPERANZA ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) LETICIA JASMIN CHÉN HERNÁNDEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. G274NMF, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37. del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

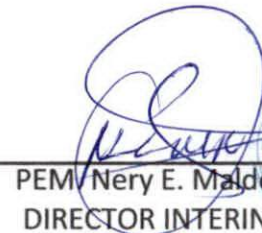
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



MAGDALENA HERNANDEZ
HERNANDEZ
Padre - madre o encargado



LETICIA JASMIN CHÉN
HERNÁNDEZ
Becado


PEM Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento





Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.84-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) DARLIN ALONZO SIRAIZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1640937960920, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de COATEPEQUE del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 36 CALLE LOTE 27 ASENTAMIENTO ALFA NUEVA GENERACION ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) MIA SAYONARA MADAÍ VÁSQUEZ ALONZO cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F736VID, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas



CUARTA y QUINTA del presente contrato.

- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

DARLIN ALONZO SIRAIZ

Padre - madre o encargado

MIA SAYONARA MADAÍ VÁSQUEZ
ALONZO
Becado



PEM Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento

Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.28-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ODILIA LOPEZ LOPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2192784901204, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de COMITANCILLO del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones LOTE 19 SECTOR 2 EL CERRITO ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) YURIDIA NAHOMY SARAHY LÓPEZ LÓPEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. G665QVW, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el



Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Odilia López

ODILIA LOPEZ LOPEZ

Padre - madre o encargado

Yuridia Nahomy Sarahy López

YURIDIA NAHOMY SARAHY LÓPEZ LÓPEZ

Becado

PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento

Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.2-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) VILMA ELIZABETH ALVAREZ SANCHEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2426430190502, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA del Departamento de ESCUINTLA con residencia para recibir notificaciones 31 AVENIDA F 26-71 ZONA 7 COLONIA BETHANIA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) BRANDON ARMANDO TIÑO ALVAREZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. E849RCK, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



VILMA ELIZABETH ALVAREZ
SANCHEZ
Padre - madre o encargado



BRANDON ARMANDO TIÑO
ALVAREZ
Becado



PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento





Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL

No.9-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARVIN GEOVANY GARCIA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2344999150101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 6 B ACENTAMIENTO SANTA RITA ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) JOSELIN ANELIS GARCÍA HERNÁNDEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F393XWU, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa .
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el



Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

MARVIN GEOVANY GARCIA

Padre - madre o encargado

JOSELIN ANELIS GARCÍA
HERNÁNDEZ
Becado



PEM Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento

Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.10-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) DINA OROXÓN VELÁSQUEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1860271330101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 41 CALLE "B" 31 AVE. LOTE 11-A ASENT.NUEVO AMANECER, AMPAROII actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) GABRIELA ANDREA SANTOS OROXON cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. G152XZU, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

DINA OROXÓN VELÁSQUEZ

Padre - madre o encargado

GABRIELA ANDREA SANTOS

OROXON

Becado

PEM. Nery E. Maldonado Ruiz

DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESÚS

PEREIRA DEL CID

Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.53-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JEREMIAS JHONNATTAN GARCÍA SARÁN, quien se identifica con documento personal de identificación número 1958264500101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE 11-14 COLONIA BETHANIA ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) LESTHER DANIEL GARCÍA SIAN cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. E488CAY, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



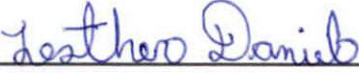
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


JEREMIAS JHONNATTAN GARCÍA
SARÁN
Padre - madre o encargado


LESTER DANIEL GARCÍA SIAN
Becado


PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento




Licenciado HERMENEGLDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.18-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ANA VERONICA LÓPEZ CHICOP, quien se identifica con documento personal de identificación número 2201186550108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 28 AVE. 24-82 COLONIA "4 DE FEBRERO" ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) WILLIAM DANILO AVALOS LÓPEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F387VMS, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Ana Verónica López Chicop

ANA VERONICA LÓPEZ CHICOP

Padre - madre o encargado

William Danilo Avalos López

WILLIAM DANILO AVALOS LÓPEZ

Becado

PEM. Nery E. Maldonado Ruiz

PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento



Hermenegildo de Jesús Pereira del Cid

Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.58-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) VICTOR MANUEL YAPAN BOCH, quien se identifica con documento personal de identificación número 2540436230101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 AVE. "A" 21-60 ZONA 7 COLONIA EL INCIENSO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) JOSUE ISMAEL YAPAN GONZÁLEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F185ETV, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

VICTOR MANUEL YAPAN BOCH

Padre - madre o encargado

JOSUE ISMAEL YAPAN
GONZÁLEZ
Becado



PEM. Nery E. Maldonado Ruiz

DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESÚS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.45-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SOFIA ALEJANDRA FABIAN FLORES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2801273750101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 22 CALLE E 33-20 ZONA 7 COLONIA NIÑO DORMIDO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) SHAROL VANESA CÚ AGUILÓN cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F348RAI, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



SOFIA ALEJANDRA FABIAN
FLORES
Padre - madre o encargado



SHAROL VANESA CÚ AGUILÓN
Becado



PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.46-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) BLANCA MARIANA COYOY OCHOA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2435154130901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de QUETZALTENANGO del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 31 AVE. C 30-29 ZONA 7 COLONIA MADRE DORMIDA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) MELANY ALEJANDRA SOTO COYOY cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. D543HNS, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

BLANCA MARIANA COYOY OCHOA

Padre - madre o encargado

MELANY ALEJANDRA SOTO
COYOY
Becado

PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.70-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ADA EUNICE RODAS RODAS, quien se identifica con documento personal de identificación número 2442294151010, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 31 CALLE "A" 11-96 ZONA 7 COLONIA BETHANIA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) EMERSON CRISTOPHER DE LEÓN CHAVARRÍA cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. E363YUL, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas



CUARTA y QUINTA del presente contrato.

- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ADA EUNICE RODAS RODAS

Padre - madre o encargado

EMERSON CRISTOPHER DE
LEÓN CHAVARRÍA
Becado

PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.56-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) GERTRUDIS BALVINA VÁSQUEZ LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2299577221221, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA REFORMA del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones MANZANA 6 LOTE 349 COLONIA EL ESFUERZO ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) CARLOS DANIEL VÁSQUEZ LÓPEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. I732VES, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

GERTRUDIS BALVINA VÁSQUEZ
LÓPEZ
Padre - madre o encargado

CARLOS DANIEL VÁSQUEZ
LÓPEZ
Becado

PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.63-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) VÍCTOR LEONEL DÍAZ CASTILLO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2618258010101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 32 AVE. 14-15 ZONA 7 COLONIA SAN MARTIN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) HERBERTH DANIEL DÍAZ MÉNDEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. D831FWK, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa .
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


VÍCTOR LEONEL DÍAZ CASTILLO

Padre - madre o encargado


HERBERTH DANIEL DÍAZ MÉNDEZ

Becado


PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento




Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.27-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) CLAUDIA ALIZABETH GONZÁLEZ ACEITUNO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2417436480101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 32 AVE. FINAL LOTE 72 ASENTAMIENTO LEÓN DE JUDÁ, COLONIA EL GRANIZO, ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) LARISSA JIMENA LANDAVERDE GONZÁLEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. E928RSX, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.



- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

CLAUDIA ALIZABETH GONZÁLEZ
ACEITUNO
Padre - madre o encargado

LARISSA JIMENA LANDAVERDE
GONZÁLEZ
Becado

PEM. Nery E. Maldonado Ruiz
DIRECTOR INTERINO
Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO BÁSICO OFICIAL
No.19-826-2022

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 10 horas con 15 minutos de fecha 18/05/2022, el (la) Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1918136640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MAYRA ELSA NÍZ LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2434687761214, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JOSE EL RODEO del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones LOTE 11 SECTOR 3 EL CERRITO ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 128-2022 de fecha 18/05/2022.

PRIMERO: El (la) alumno (a) DAMARIS GERALDINE VICENTE NÍZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2022 con código personal No. F639UTA, inscrito en INEB MIGUEL GARCIA GRANADOS con el código de establecimiento No. 00-07-0639-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 60 puntos anual.
- b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el



Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

- c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. 128-2022 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

MAYRA ELSA NÍZ LÓPEZ

Padre - madre o encargado

DAMARIS GERALDINE VICENTE
NÍZ

Becado

PEM Nery E. Maldonado Ruiz

DIRECTOR INTERINO

Director Establecimiento



Licenciado HERMENEGILDO DE JESUS
PEREIRA DEL CID
Director Departamental de Educación

